**CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL**

**CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL DEL FIDEICOMISO NÚMERO 784 DENOMINADO FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (EL “CONVENIO”) QUE CELEBRAN, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (EL “FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DEL CARMEN POZO DE LA TIJERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y COMO FIDUCIARIO, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL “FIDUCIARIO”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LICENCIADO LIC. EDGAR ANTONIO ATILANO CIENFUEGOS Y, CONJUNTAMENTE CON EL FIDEICOMITENTE, LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**ANTECEDENTES**

1. **DEL FIDEICOMISO**.

I.1. Que mediante contrato de fecha 23 de mayo de 2013, se creó el Fideicomiso No. 784 “Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur, celebrado como Fideicomitente y Fideicomisario El Colegio de la Frontera Sur, a través de su Directora General y Representante Legal, y como Fiduciario Actinver Casa de Bolsa, S.A de C.V, Grupo Financiero Actinver, representado por sus Delegados Fiduciarios, y modificado mediante Convenio Modificatorio en fecha 29 de julio de 2013.

I.2. Que en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera y Quinta del referido contrato, dicho Fideicomiso fue creado en términos del artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología, con las aportaciones que en numerario realizara el Fideicomitente y se destinaran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y de las Reglas de Operación del mismo. Constituyendo un Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión, con el objeto de financiar o complementar financiamiento de proyectos específicos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación, la creación mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de beca y formación de recursos humanos especializados, la generación de propiedad intelectual y de inversión asociada a su potencial explotación comercial, la creación y apoyo de las unidades de vinculación y transferencia del conocimiento, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores del Fideicomitente que participan en los proyectos, y otros propósitos directamente vinculados para proyectos científicos, tecnológicos o de innovación aprobados; así como la contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos, tecnológico o de innovación.

I.3. Que en la Cláusula Vigésima Cuarta, relativa a la Duración y Extinción, se estableció que dicho contrato tendría la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiendo terminar por las causas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que sean compatibles con las estipulaciones del mismo, y que con motivo de su extinción, los remanentes del patrimonio fideicomitido pasarían al patrimonio del Fideicomitente.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es FIC130729TV0.

I.5. Que su domicilio es el ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur S/N. Barrio María Auxiliadora, San Cristóbal de las Casas, C.P. 29290, Chiapas.

**II.** **DE LA CARTA DE INSTRUCCIÓN**. El Fideicomitente entrego al Fiduciario una carta de instrucción conforme a la cual instruyo al Fiduciario para que, entre otros, (i) celebre el presente Convenio; (ii) dé por terminados y extinga en su totalidad los derechos y obligaciones del Fideicomitente conforme al Contrato de Fideicomiso; y (iii) revierta la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso (como se define más adelante) al Fideicomitente (la “Carta de Instrucción de Extinción”). Una copia de la Carta de Instrucciones de Extinción se acompaña al presente Convenio como Anexo Único.

**DECLARACIONES**

**I. Declara el Fideicomitente y Fideicomisario por conducto de su Representante Legal:**

1. Que por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 6 de noviembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 1974, se creó “el Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, en San Cristóbal de las Casas, estado de Chiapas, como un Organismo Descentralizado, de Interés Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que mediante Decreto del Ejecutivo de fecha 14 de octubre de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de octubre de 1994, se reformó el diverso Decreto que creó “el Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste” cambiando su denominación a la de “El Colegio de la Frontera Sur”.
3. Que fue reconocido como Centro Público de Investigación por Resolución del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de agosto de 2000.
4. Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 05 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre de 2006, el cual entró en vigor el día 13 del mismo mes y año, se reestructura El Colegio de la Frontera Sur para revisar su decreto de creación y modificarlo para adecuarlo a la Ley de Ciencia y Tecnología, abrogándose el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2000.

e) Que está representado en este acto por la Dra. María del Carmen Pozo de la Tijera, en su carácter de Directora General y Representante Legal, quien acredita su personalidad y facultades con testimonio del Instrumento Público Notarial Número Tres Mil Ochocientos, Volumen Décimo Segundo, Tomo C, de fecha 20 de mayo de 2019, pasada ante la fe de la Licenciada Ligia María Teyer Escalante, Titular de la Notaria Pública No. 54 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

 f) Que su Directora General y Representante Legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, y obligarse en los términos del mismo, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna a esta fecha.

g) Es su voluntad celebrar el presente Convenio con el Fiduciario a efecto de extinguir el Fideicomiso en virtud de que todas y cada una de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso No. 784 denominado “Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur” y sus Reglas de Operación, han sido totalmente cumplidas a satisfacción del Acreditante.

h) Reconoce irrevocablemente la personalidad y facultades de los apoderados de los delegados fiduciarios del Fiduciario para comparecer en su respectivo nombre y representación a la celebración del presente Convenio.

**II. Declara el Fiduciario, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:**

 a) Es una sociedad anónima constituida y existente conforme a las leyes de México, debidamente autorizada para organizarse y operar como institución de banca múltiple por las autoridades competentes, plenamente facultada conforme a sus estatutos sociales y a las autorizaciones gubernamentales que le han sido otorgadas para fungir como fiduciario, celebrar el presente Convenio y obligarse en términos del mismo.

 b) Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, y obligarla en los términos del mismo, facultades que no les han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha del presente Convenio.

 c) No existe adeudo alguno a cargo de los Fideicomitentes en su favor conforme al Contrato de Fideicomiso Vigente.

 d) De conformidad con las clausulas Primera, Quinta, Décima y Vigésima Cuarta del Contrato de Fideicomiso es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de extinguir el Fideicomiso, en virtud de que todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso No. 784 denominado “Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur” y sus Reglas de Operación, han sido totalmente cumplidas.

**Expuesto lo anterior**, las Partes en este acto se obligan conforme a lo establecido en las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera.** Términos Definidos. Salvo que el contexto requiera otra cosa, los términos que se utilicen en el presente Convenio con la primera letra mayúscula y que no se definan de otra forma en el mismo tendrán los significados que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

**Segunda.** Extinción y Terminación. Con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I y V del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de conformidad con las instrucciones materia de la Carta de Instrucciones de Extinción, las Partes en este acto convienen irrevocablemente en extinguir el Fideicomiso y dar por terminado en su totalidad el Contrato de Fideicomiso Vigente.

Como consecuencia de la terminación del Contrato de Fideicomiso y de la extinción total del Fideicomiso conforme a lo anterior, todos los derechos y obligaciones de las Partes conforme al Contrato de Fideicomiso dejarán de surtir efectos, sin necesidad de acuerdo, manifestación o confirmación posterior o de declaración judicial previa. Asimismo, en este acto el Fideicomiso se tiene por totalmente extinguido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Tercera.** Efectos. La extinción del Fideicomiso y la terminación irrevocable del Contrato de Fideicomiso Vigente producen efectos de forma inmediata a la firma por las Partes del presente Convenio.

**Cuarta.** Finiquito. En virtud de la terminación del Contrato de Fideicomiso y de la extinción del Fideicomiso, el Fideicomitente y el Fiduciario (i) se otorgan en forma irrevocable e incondicional, recíproca y mutuamente, el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto a cualesquiera derechos, acciones, procedimientos, denuncias, procesos o querellas que tengan o pudieren llegar a tener derecho a iniciar o ejercer en contra de cualesquiera de ellas, derivados de, previstos en, o en relación con el Contrato de Fideicomiso; (ii) se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad u obligación que pudiere haber quedado pendiente de pago derivada de, prevista en o relacionada con el Contrato de Fideicomiso; y (iii) manifiesta incondicional e irrevocablemente que no se reservan acción o derecho alguno, de cualquier naturaleza, ejercible o exigible en contra de cualquiera de las Partes, derivado de, previsto en, o relacionado con el Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomitente en este acto manifiesta y se obliga a que el finiquito, la liberación y la renuncia a que se refiere el párrafo anterior incluye, respecto de cada uno de ellos, a sus respectivos accionistas, afiliadas, subsidiarias, funcionarios, directores, consejeros, empleados, asesores, comisionistas, representantes, apoderados, asesores y agentes.

**Quinta.** Patrimonio del Fideicomiso. Simultáneamente a la celebración del presente Convenio, conforme a lo establecido en la Carta de Instrucción de Extinción y en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Fideicomiso Vigente, el Fiduciario revierte al Fideicomitente la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso, precisamente a las cuentas bancarias y en las proporciones indicadas en dicha carta.

**Sexta.** Conformidad con la Actuación del Fiduciario. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar en este acto manifiestan su conformidad con el desempeño del Fiduciario, y reconocen y aceptan que el Fiduciario en todo momento actuó de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso Vigente en cumplimiento de los fines ahí establecidos.

En virtud de lo anterior y de que simultáneamente a la celebración del presente Convenio el Fiduciario revierte el Fideicomitente la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar en este acto, conjunta y separadamente, (i) liberan al Fiduciario, sus delegados fiduciarios, empleados, funcionarios, consejeros, accionistas, subsidiarias y afiliadas de cualquier responsabilidad en que pudieren haber incurrido en relación con el Fideicomiso; (ii) otorgan al Fiduciario el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de lo anterior; (iii) no se reservan acción, derecho o recurso alguno que ejercer en contra del Fiduciario; y (iv) se obligan a sacar en paz y a salvo al Fiduciario de cualquier daño, pérdida o gasto de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos razonables de abogados) que resulte de cualquier reclamación, queja, acción legal, multa, sanción o controversia judicial o extrajudicial, presente o futura, que pudiere surgir en su contra por actos, omisiones u otros, en relación con el Contrato de Fideicomiso Vigente y/o el Patrimonio del Fideicomiso.

Por su parte, el Fiduciario confirma que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de honorarios, comisiones, gastos, reembolsos o cualquier otro concepto en relación con su desempeño como fiduciario del Fideicomiso, por lo que en este acto y mediante el presente instrumento, otorga al Fideicomitente el finiquito más amplio que en derecho proceda por dichos conceptos

**Séptima.** Notificaciones y Avisos. Todas las notificaciones y avisos que las Partes deban o deseen hacerse conforme a, o en relación con el presente Convenio deberán constar por escrito, estar en idioma español, y ser entregadas personalmente o enviadas a través de correo electrónico o servicio de mensajería especializada, en ambos casos con acuse de recibo, a los domicilios que se señalan a continuación, o a cualquier otra dirección que de tiempo en tiempo sea informado por cada una de las Partes mediante notificación por escrito a las otras Partes en términos de esta cláusula. Las notificaciones y comunicaciones mencionadas se considerarán válidamente entregadas en la misma fecha en el caso de entrega personal o envío a través de correo electrónico, o al Día Hábil siguiente, en el caso de envío a través de servicio de mensajería. Para efectos de las notificaciones y avisos, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

Si es al Fideicomitente:

El Colegio de la Frontera Sur

Carretera Panamericana y Periférico Sur S/N

Colonia María Auxiliadora

C.P. 29290

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Atención: Mtra. Leticia Espinosa Cruz

Secretaria Ejecutiva del Fideicomiso FID. 784

Correo electrónico: lespinos@ecosur.mx

Si es al Acreditante:

El Colegio de la Frontera Sur

Carretera Panamericana y Periférico Sur S/N

Colonia María Auxiliadora

C.P. 29290

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Atención: Mtra. Leticia Espinosa Cruz

Secretaria Ejecutiva del Fideicomiso FID. 784

Correo electrónico: lespinos@ecosur.mx

Si es al Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver

Montes Urales 620

Lomas de Chapultepec

11000 Ciudad de México

México

Atención: Edgar Atilano Cienfuegos

Correo electrónico: eatilano@actinver.com.mx

**Octava.** Gastos**.** Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos incluyendo sin limitación alguna, gastos del fedatario público, honorarios de abogados y demás erogaciones que llegasen a causarse con motivo de la celebración de este Convenio, serán con cargo al Fideicomitente.

**Novena.** Ley Aplicable; Resolución de Controversias. El presente Contrato se regirá por e interpretará de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Circular 1/2005, la Ley de Instituciones de Crédito y las demás leyes aplicables de México. En caso de controversia o disputa entre las Partes en relación con la interpretación o cumplimiento de este Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México y renuncian este acto irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros, la ubicación de sus bienes, o por cualquier otra causa.

[EL RESTO DE ESTA HOJA HA SIDO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO. SIGUEN HOJAS DE FIRMAS.]

**En testimonio de lo cual**, las Partes celebran el presente Convenio en 3 (tres) ejemplares originales en la Ciudad de México, el día [\_\_\_] de [\*] de 2021.

**EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**

**REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Doctora. María del Carmen Pozo de la Tijera

Directora General y Representante Legal.

**EL FIDUCIARIO**

BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Por: Edgar Antonio Atilano Cienfuegos

Cargo: Delegado Fiduciario